

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 16
Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 145, SERIE 1992-93; AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A ARRENDAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA LAS AMBULANCIAS MUNICIPALES, Y AL COBRO DE LOS DERECHOS, SERVICIOS OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS MEDICAS Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El desarrollo social y económico que ha registrado el Municipio de Guaynabo ha traído como consecuencia cambios dramáticos en el crecimiento poblacional, tecnológico y en los patrones de vida del residente de esta ciudad.
- Por Cuanto : El Departamento de Emergencias Médicas tiene la responsabilidad de proteger efectivamente las vidas y principalmente brindar este servicio a personas indigentes de nuestra ciudad.
- Por Cuanto : Muchos de los servicios ofrecidos por el Departamento de Emergencias Médicas son ofrecidos al resto de la población no indigente y que sí puedan pagar por estos servicios.
- Por Cuanto : Es indispensable que exista un programa agresivo y sistemático para garantizar que se cumplan con las medidas de prevención y protección que salvaguarden a la vida de nuestra ciudadanía.
- Por Cuanto : Nuestro Municipio cuenta con el personal debidamente adiestrado en la fase de la Tecnología de Emergencias Médicas incluyendo comunicación, cuidado médico de emergencias al paciente, mantenimiento de equipo de trabajo, técnicas y procedimientos de sala de emergencias, manejo y transportación de pacientes, conocimientos sobre procedimientos usados en obstetricia y asistencia en las Emergencias Respiratorias y Cardíacas.
- Por Cuanto : Resulta indispensable el que el Alcalde de este Municipio o su representante autorizado puedan arrendar libre del requisito de subasta pública las ambulancias municipales para el propósito antes indicado.
- Por Cuanto : El cobro de los servicios de Emergencias Médicas prestados será aquellas tarifas adoptadas por Medicare, planes médicos privados o aquéllos establecidos mediante la Reforma de Salud de Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 27 DE AGOSTO DE 1999.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Municipio de Guaynabo, a arrendar libre del requisito de subasta pública las ambulancias propiedad de este Municipio.
- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza al Municipio de Guaynabo, a cobrar por los servicios de emergencias ofrecidos por el Depto. de Emergencias Médicas conforme a las tarifas establecidas por Medicare, planes médicos privados o aquéllos establecidos por la Reforma de Salud de Puerto Rico.
- Sección 3ra : Las tarifas de transportación en ambulancias para fines privados dentro del área metropolitana serán las siguientes:

Descripción	Tarifas
1. Area metro viaje sencillo sencillo	\$75.00
2. Area metro ida y vuelta	120.00

En adición a la transportación se cobrará los siguientes servicios de ser necesarios:

Descripción	Tarifas
a) aplicación de oxígeno	\$15.00
b) monitor cardíaco defibrilador	25.00
c) equipo de inmovilizar	15.00

Sección 4ta : El Departamento de Emergencias Médicas y el Departamento de Finanzas tendrán la responsabilidad de recopilar la información necesaria para la facturación, y preparar y tramitar las facturas de los servicios de ambulancias prestados. Será responsabilidad de estas unidades mantener los records y documentación necesaria para el cobro de estos servicios.

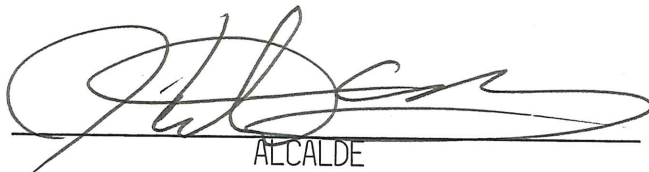
Sección 5ta : El Departamento de Finanzas semanalmente someterá una factura de cobro a la entidad privada que solicita los servicios.

Sección 6ta : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


 PRESIDENTA


 SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 1999.


 ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 27 de agosto de 1999.

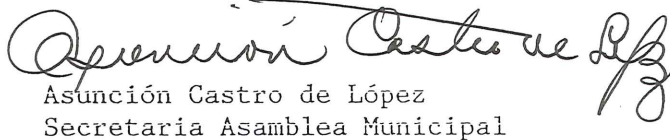
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 1999.

Y PARA QUE ASI COSNTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 1999.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal